



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN SANITARIA
DEPTO. ESTADÍSTICAS E INFORMACIÓN DE SALUD



IMPLEMENTA SERIE ESTADÍSTICA REM
2014 - 2016

EXENTA N° 59 /

SANTIAGO, 29 ENE. 2014

VISTOS:

Lo establecido en el D.F.L. N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979, y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el artículo 47 del Código Sanitario; en el artículo 10 del decreto supremo N° 136, de 2004, Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Memorando B52 / N° 67, de 2012, del Departamento de Estadísticas e Información de Salud de la División de Planificación Sanitaria; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, al Ministerio de Salud le compete ejercer la función que corresponde al Estado de garantizar el libre e igualitario acceso a las acciones de promoción, protección y recuperación de la salud y de rehabilitación de la persona enferma; así como coordinar, controlar y, cuando corresponda, ejecutar tales acciones.

2.- Que, a esta Secretaría de Estado le corresponde formular, fijar y controlar las políticas de salud, en consecuencia le compete, entre otras funciones, tratar datos con fines estadísticos y mantener registros o bancos de datos respecto de las materias de su competencia.

3.- Que, para el cumplimiento de la función señalada anteriormente, este Ministerio debe diseñar, implementar y mantener actualizados sistemas de información que permitan proporcionar datos estadísticos para la formulación, el control y evaluación de programas de salud, de desarrollo de infraestructura, de gestión de los recursos humanos y financieros, de producción, y de los de impactos directos que sus acciones generen sobre el estado de salud de la población y la calidad de la atención.

4.- Que, de acuerdo a lo anterior, la información que se administre debe ser confiable, estandarizada, íntegra y comparable.

5.- Que, el instrumento utilizado para la recolección de información desde el año 2002 ha sido la serie estadística REM del Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS), perteneciente a la División de Planificación Sanitaria, lo que ha permitido disponer de la información estadística

validada y suficiente para el sector, así como para la construcción de los diversos indicadores de gestión requeridos para su correcta administración.

6.- Que, por lo expuesto y en uso de mis facultades legales, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1º.- APRUÉBASE el instrumento denominado “Resúmenes Estadísticos Mensuales 2014-2016” (REM 2014-2016), compuesto por las siguientes series: REM A, REM BS, REM BM, REM D y Serie P.

2º.- Forman también parte integrante de las series antes señaladas el Manual REM y las herramientas para su consolidación y carga generadas por el Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) y publicadas en su sitio web ([http://: www.deis.minsal.cl](http://www.deis.minsal.cl)).

3º.- Déjase establecido que el Departamento de Estadísticas e Información de Salud (DEIS) será el responsable de poner a disposición de los Servicios de Salud las aplicaciones informáticas requeridas para cargar las series en el sitio web asignado por él para estos propósitos.

4º.- Los Servicios de Salud, a través de sus unidades de estadísticas, serán responsables de poner a disposición de los establecimientos de su competencia las series, como asimismo fijar los plazos de entrega de las mismas al Servicio de Salud, considerando que el plazo de que dispone este último para subir la serie es de quince (15) días hábiles del mes siguiente al que correspondan los datos.

5º.- Apruébense los formularios estadísticos y manuales REM 2014-2016 que se adjuntan y forman parte integrante de la presente resolución.

6º.- Déjase sin efecto la Resolución Exenta N° 407 de 28 de junio de 2012 de la Subsecretaría de Salud Pública.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE




DR. JAIME MAÑALICH MUXI
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCION:

- Gabinete Sr. Ministro de Salud
- Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Gabinete Subsecretaría de Salud Pública.
- División de Planificación Sanitaria
- Depto. de Estadísticas e Información de Salud (DEIS)
- Departamentos de TIC de Salud Pública y de Redes Asistenciales
- División Jurídica.
- Servicios de Salud del país
- Unidades de Estadísticas de los Servicios de Salud
- Oficina de Partes.